



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

30 de enero de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00003-00
Asunto: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: Mercedes Gómez Figueroa
Auto: Interlocutorio Civil No. 007

Se resuelve sobre la solicitud de amparo de pobreza.

Según el artículo 151 del CGP *“se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*.

Por reunir los requisitos exigidos, de conformidad con lo solicitado y según el artículo 151 y subsiguientes del CGP se concede el amparo de pobreza a Mercedes Gómez Figueroa; en consecuencia, se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo del Caquetá para que se sirva designar Apoderado en el presente amparo de pobreza, de conformidad con el inciso 4 del artículo 21 de la Ley 24 de 1992.

Por Secretaría notifíquese al abogado designado en los términos del art. 154 del CGP.

Al Abogado se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la aceptación para que presente la demanda respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3181bb7b9c684e3e4176c888880dcfa3b80150d36014f09bbf01fe124f7a11**

Documento generado en 30/01/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

30 de enero de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00200-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandada: Willington Guenis Osorio
Auto: Sustanciación Civil No. 003

Téngase en cuenta la dirección electrónica aportada para la notificación al demandado.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d910d2d19ee7cf6fd2e57c027fc3d153d6a78cf0d5500b0fd6bdc91aab0730b**

Documento generado en 30/01/2023 02:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>